



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora el presente informe de necesidad y oportunidad.

El Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, actualmente vigente en lo referente a estas ayudas para las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, regula la concesión de ayudas destinadas a cubrir los gastos de funcionamiento en los que incurrir anualmente estas entidades, teniendo por objetivo, el de colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones, con el objetivo principal, recogido expresamente en los estatutos de estas entidades, de mantener los vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad. Sin embargo, viene siendo necesario la adaptación de estas ayudas a un nuevo escenario que las dote fundamentalmente de una mayor claridad.

En definitiva, los objetivos específicos y fundamentales perseguidos por el presente Decreto, a la vista de la experiencia adquirida en los últimos años de aplicación de las anteriores bases reguladoras son, básicamente, efectuar determinadas correcciones y modificaciones puntuales de aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptándolas a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones, buscando una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En concreto, nos referimos a las siguientes:

- Incrementar los porcentajes y los importes de las ayudas a conceder.
- Modificar la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (pasando del mes de octubre a septiembre) y de justificación de la ayuda concedida (del mes de noviembre a octubre).
- Establecer nuevos criterios para la justificación de la ayuda, dotándola de mayor equidad.
- Introducir un nuevo modelo (Anexo III), con el objeto de facilitar a todas las entidades la presentación de la memoria de actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente.

Puesto que los gastos de funcionamiento van referidos a gastos corrientes, se mantiene el procedimiento de concesión directa de las ayudas, ya presente en la regulación previa, fundamentado en la inexistencia de un proyecto que pueda ser objeto de valoración comparativa y de concurrencia entre las solicitudes de ayudas que se presenten en las respectivas convocatorias.

Las presentes ayudas irán destinadas a subvencionar, los gastos de funcionamiento referidos a gastos corrientes de la sede social, gastos de personal al servicio de la comunidad o federación, y los gastos de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las condiciones de que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda y resulten estrictamente necesarios para su realización; se podrán incluir los tributos y tasas siempre que el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación; y se podrán incluir los gastos financieros, notariales, registrales y

Csv:	FDJEX8ZGU2WZMDDJ8YYQR84K4HYUJR	Fecha	21/08/2025 09:29:00
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



periciales, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con la naturaleza de la ayuda.

La cuantía máxima que se podrá subvencionar a una entidad beneficiaria para cubrir sus gastos de funcionamiento será la determinada en la correspondiente convocatoria, sin que puedan superar los 3.000,00 euros (para comunidades extremeñas en el exterior) o 3.500,00 euros (para sus federaciones) si bien, no serán objeto de ayuda las solicitudes presentadas cuyos gastos en funcionamiento no alcancen al menos los 500,00 euros.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma finalidad siempre que no superen individual o conjuntamente el importe total de los gastos de funcionamiento de la comunidad o federación.

En el artículo 25 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior (DOE núm. 244 de 22 de diciembre), se establece que la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, garantizará a las comunidades extremeñas reconocidas prestaciones, servicios y medidas de apoyo de acuerdo con la presente Ley.

A la Dirección General de Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en le letra m) del artículo 6.2 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, le corresponden las competencias generales en materia de emigración y retorno, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 8.1 y 16.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario y oportuno aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Pablo Hurtado Pardo



Csv:	FDJEX8ZGU2WZMDDJ8YYQR84K4HYUJR	Fecha	21/08/2025 09:29:00
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

